

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Julio del dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 20-2022, contentivo “SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO DE UN EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA USO DE OFICINAS.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.- PLANOS”. Presentado por el **ABOGADO CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA** actuando en su condición de **Apoderado Legal del SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE CHICAS ANDINO** quien es **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **EMPRESA COMERCIAL E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ECO INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V.)** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año 2022, el abogado **CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, actuando en Representación de la Sociedad Mercantil denomina **EMPRESA COMERCIAL E INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V)** presentó ante la Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), “SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO DE UN “EDIFICIO DE DOS NIVELES” PARA USO DE OFICINAS. -

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados, en fecha veintiocho (28) de febrero del año 2022, se ordenaron los traslados al **COMITÉ TECNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN (UMAPS) DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, y a la Dirección Legal

ochenta y siete (87)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



para sus dictámenes y posterior emisión de la resolución que en derecho corresponda. -

CONSIDERANDO (3): Que el **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN (UMAPS)**, mediante **OFICIO CTED-007-2022 de fecha dos (02) de Mayo de 2022 detalla lo siguiente: para el proyecto**, ubicado en la colonia América, avenida Independencia, frente a Farma City, determinar, determinando mediante dictamen **CTED 007-2022** lo siguiente:

1. **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá se instalada en la acera.
2. **ALCANTARTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar, de 6" Ø la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2246-1076), para que le definan el punto exacto de conexión.
3. **AGUAS LLUVIAS:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
4. Deberá pagar por los conceptos de la tasa de suministro, desagüe y demás de derechos y demás de derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamiento y edificios en el Distrito Central". Urbanizaciones fraccionamientos y edificios en el Distrito Central.

Este dictamen tiene una validez de cuatro (4 meses) a partir del siguiente día de la notificación de la resolución respectiva por parte de la Secretaria General de SANAA. El solicitante comunicará aceptación del dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado.

ochenta y ocho (88)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS - ALCANTARILLADO



CONSIDERANDO (4): En fecha diez (10) de Mayo del 2022, se remitieron las diligencias a la SUB GERENCIA COMERCIAL DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a fin de que emita CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO y se pronuncie mediante informe tasa de suministro y desagüe, pronunciándose la SUB GERENCIA COMERCIAL de la (UMAPS) mediante OFICIO SG-002-2022, detallando que la tasa de suministro desagüe y demás derechos del EXPEDIENTE 20-2022 DEL PROYECTO "EDIFICIO Oficio CTEQ-007-2022, con número ID CLIENTE 516404. Y número de clave 516404 a nombre de la EMPRESA COMERCIAL E INVERSIONES S DE R.L de C.V., el cálculo de la tasa suministro desagüe y demás derechos por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 44,977.71).**

CONSIDERANDO (5): En fecha 18 de mayo del año 2022, se requirió al **Abogado CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, para acreditar la aceptación del Cálculo de Suministro Desagüe y demás Derechos. Mismo que fue aceptado por el **Abogado CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, acreditando también el recibo de pago por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 44,977.71).**

CONSIDERANDO (06): Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **artículo 16 "Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible"**. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y

ochenta y nueve (89)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO (07): En referencia al CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC). Suscrito en fecha dieciséis (16) de Marzo del 2022, en cual establece "QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central".

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO DE UN EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA USO DE OFICINAS.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.- PLANOS". Presentado por el **ABOGADO CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA** actuando en su condición de **Apoderado Legal** del **SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE CHICAS ANDINO** quien es **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **EMPRESA COMERCIAL E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ECO INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V.)** para el proyecto "EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA OFICINAS". Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha dos (02) de Mayo de 2022, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN DE (UMAPS)**, se pronunció mediante

Noventa (90)

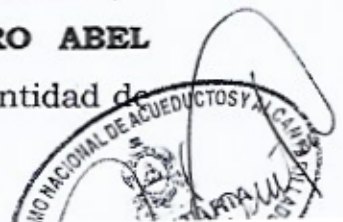
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

1. **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá se instalada en la acera.
2. **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar, de 6" Ø la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2246-1076), para que le definan el punto exacto de conexión.
3. **AGUAS LLUVIAS:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
4. Deberá pagar por los conceptos de la tasa de suministro, desagüe y demás de derechos y demás de derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamiento y edificios en el Distrito Central". Urbanizaciones fraccionamientos y edificios en el Distrito Central.

Este dictamen tiene una validez de cuatro (4 meses) a partir del siguiente día de la notificación de la resolución respectiva por parte de la Secretaria General de SANAA. El solicitante comunicará aceptación del dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado.

SEGUNDO: Que mediante **OFICIO SG-002-2022**, la **SUB GERENCIA COMERCIAL DE UMAPS** detalla que la tasa de suministro desagüe y demás derechos del **EXPEDIENTE 20-2022 DEL PROYECTO "EDIFICIO DE DOS NIVELES propiedad de ECO INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V."** **OFICIO CTED-007-2022**, con número ID CLIENTE 516404. Y número de clave 516404 a nombre de la EMPRESA COMERCIAL E INVERSIONS S DE R.L de C.V., por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. (44,977.71))**. Mismo que fue aceptado por el **Abogado CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, acreditando el recibo de pago por la cantidad de

NOventa y uno (91)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS - ALCANTARILLADO



CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 44,977.71).

TERCERO: Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según artículo 16 “Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS)**.

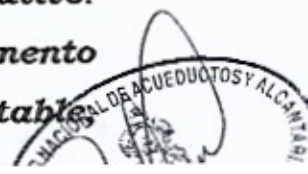
CUARTO: En referencia al CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC). Suscrito en fecha dieciséis (16) de Marzo del 2022, en cual establece “QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central”.

QUINTO: Emitir la Certificación integral de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**: Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable**



Noventa y dos (92)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.- OFICIO CTED-007-2022 de fecha dos (02) de Mayo del 2022; OFICIO SG-002-2022 de fecha de dieciséis (16) de Mayo del 2022; "CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)" de fecha dieciséis (16) de Marzo de 2022.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**



**LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL (SANAA)**



**ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL INTERINA (SANAA)**

PEAS/SG